SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

ORD. N° 001011 /

ANT.: RE N°838/2026 de fecha 02.11.2026, Resolución de aprobación SAG de Atacama.
-Carta N°281 de fecha 17.08.2026, José Antonio Larraín Riesco Rep. Legal Energía Renovable Violeta SpA.
-Carta N°236 de fecha 21.07.2026, José Antonio Larraín Riesco Rep. Legal Energía Renovable Violeta SpA.
-Carta N°231 de fecha 14.07.2026, José Antonio Larraín Riesco Rep. Legal Energía Renovable Violeta SpA.

MAT: Remite Informe Técnico Favorable de Construcciones según artículo 55° de LGUC, para el proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Ceibo", comuna de Vallenar.

ADJ.: Se envían planos respectivos firmados y timbrados (2).

COPIAPÓ, 05 NOV 2026

A : JOSÉ ANTONIO LARRAÍN RIESCO
AV. PRESIDENTE KENNEDY N°7900, OFICINA 601, VITACURA,
REGIÓN METROPOLITANA

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA.

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, envía a Ud. Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Ceibo", presentado por la Sr. José Antonio Larraín Riesco, Representante Legal de Energía Renovable Violeta SPA., y que se encuentra emplazado en un terreno rural ubicado en la comuna de Vallenar.

1.- <u>ANTECEDENTES GENERALES:</u>

PROPIETARIO: Constructora Brisan Limitada.

RUT: 83.204.200-5

ARRENDATARIO: Energía Renovable Violeta SPA.

RUT: 77.147.244-3

REPRESENTANTE SOLICITUD IFC: José Antonio Larraín Riesco.

RUT: 10.908.414-K

NOMBRE DEL PROYECTO: "Parque Solar Fotovoltaico Ceibo".

UBICACIÓN: Camino Rural S/N, Lote 16 de la Estancia Pampa Algarrobal.

NOMBRE DEL PREDIO: Lote 16 de la Estancia Pampa Algarrobal.

COMUNA: Vallenar

PROVINCIA: Huasco

SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTICULO 55° DE LA LGUC: Construcciones por un total de 920.947,2 m^2 (92,09472 Hectáreas), de un Terreno con una superficie total de 500 Hectáreas.

ROL DE AVALÚO: 6000-87

INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.: Inscrito a fojas 1203, N°1255, del año 1981; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar y a fojas 4, N°4, del año 1982; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina.

PROPÓSITO DE LA SOLICITUD: Implementar las instalaciones temporales necesarias para brindar apoyo necesario a la ejecución de las obras del proyecto. Estas instalaciones consideran, entre otras, oficinas, servicios higiénicos, comedor, policlínico, garita de control y taller, las cuales serán desmovilizadas y retiradas una vez finalizada la fase de construcción.

2.- ANTECEDENTES TÉCNICOS:

2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA: El terreno en el que se emplaza el proyecto se localiza dentro del Lote 16 de la Estancia Pampa Algarrobal, en la comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama. El ingreso al predio se realiza por medio de la ruta 5 en dirección sur, por dicha ruta se accede al camino no pavimentado existente en la subestación Algarrobal, para posteriormente continuar por la servidumbre de la línea de alta tensión del proyecto, el cual, tras un recorrido de aproximadamente 5,57 km, permite el ingreso al predio. A continuación, se detalla referencialmente vértices de ubicación referencial, donde se emplaza el proyecto, en coordenadas geográficas DATUM WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO		
VÉRTICES	**ESTE**	**NORTE**
A	333.087,92	6.879.932,96
B	331.680,59	6.877.875,03
C	330.057,29	6.879.014,59
D	331.470,57	6.881.070,63

2.2 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE DEL PREDIO: La superficie total del polígono al interior del Terreno del proyecto en el que se emplazan las construcciones afectas al Artículo 55° de la LGUC (920.947,2 m^2 (92,09472 Hectáreas) edificados), cuenta con una superficie total de 500 Hectáreas.

2.3 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AFECTAS:

COORDENADAS UTM OBRAS PERMANENTES AFECTAS A IFC		
OBRAS	**SUPERFICIES (m^2)**	**SUPERFICIES (Ha)**
Obras Permanentes	919.897,00	91,9897
Obras Temporales	1.050,20	0,10502
Superficie Total Afecta al Artículo 55° LGUC	920.947,20	92,09472

2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

a) FACTIBILIDAD SANITARIA

-SUMINISTRO DE AGUA: El proyecto requerirá de agua potable para uso doméstico para el consumo de los trabajadores de la instalación de faenas se dispondrá de un total de 150 litros por persona y por día de agua potable, según lo establece el D.S. N°594/99 MINSAL. La cantidad total de agua potable a consumir variará en función del número de trabajadores en la construcción de las obras, con un máximo de 9 m^3/día. Esta agua será adquirida a una empresa que cuente con la autorización de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama.

-ALCANTARILLADO: Dentro de las Instalaciones de Faenas se considera la implementación de servicios higiénicos (baños y lavamanos), los cuales estarán conectados a dos sistemas de tratamiento de aguas servidas.
En relación con los frentes de trabajo, y los baños químicos a implementar en ellos, se cumplirá con el mínimo de artefactos establecidos en el Artículo 23 del D.S. N° 594/1999 del MINSAL.
Los baños químicos serán manipulados por una empresa autorizada que cuente con las autorizaciones sanitarias para realizar manejo, transporte y disposición final de aguas residuales. Estos baños dispondrán de lavamanos con bomba de pie, porta papel higiénico, papelero, dispensador de jabón líquido, porta toalla de papel y ventilación.
Cabe destacar que el Proyecto no contempla el vertimiento o descarga de líquidos al ambiente, ni la generación de residuos industriales líquidos.

b) FACTIBILIDAD ELECTRICA: Durante los 18 meses de construcción se tiene contemplado el uso de seis (6) grupo electrógeno de 5 kVA cada uno para proveer de energía eléctrica a la instalación de faenas y a las herramientas que se empleen en el montaje de la planta.

c) ACCESIBILIDAD: Al Proyecto se accede por medio de la ruta 5 en dirección sur, por dicha ruta se accede al camino no pavimentado existente en la subestación Algarrobal, para posteriormente continuar por la servidumbre de la línea de alta tensión del proyecto, el cual, tras un recorrido de aproximadamente 5,57 km, permite el ingreso al predio.

2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El Proyecto del que dependen estas instalaciones, fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y fue aprobado mediante Resolución Exenta RCA N°202603001134, del año 2026.

2.6 SITUACION NORMATIVA TERRITORIAL:

De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas, de la Dirección de Obras Municipales de Vallenar, el Proyecto se encuentra emplazado en el Área Rural, usos de suelos permitidos sujeto a lo establecido en el Articulo N°55 de la LGUC y su Ordenanza General.

3.- EVALUACIÓN:

SOLICITUD: Se está solicitando la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie edificada de 920.947,2 m^2, conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del precitado artículo 55° de la LGUC, corresponden a Construcciones de Infraestructura.

DOTACIÓN DE SERVICIOS: Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que contempla el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

CONCLUSION: Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente, por cuanto las construcciones no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **Informa Favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie de 920.947,2 m^2, que corresponden al uso de suelo Infraestructura Energética.**

4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en la Dirección de Obras respectiva.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la LGUC, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Vallenar, velará por el fiel cumplimiento de las exigencias de urbanización fijadas precedentemente y de todas las normas legales vigentes.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- SAG Región de Atacama. (c.i.)
- DOM de Vallenar(c.i.)
- Archivo CUS
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia

RAZ/JGJ/YBP/ybp(DDU 2026/IFC/ IFC-Fav PSFV Ceibo)
DDU INTERNO N°524